



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se determina la aplicación del régimen de fiscalización limitada previa a los gastos derivados de las prestaciones contempladas en la Ley 3/2013, de 21 de mayo, de Renta Básica Extremeña de Inserción. (2013061479)*

El artículo 148.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en el mismo, conforme al artículo 27. quince de la Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autoriza al Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, para acordar la fiscalización previa limitada de los expedientes de gastos y la determinación de los extremos adicionales a los señalados en la ley que habrán de comprobarse, dentro del ámbito objetivo y subjetivo de la normativa de aplicación por su trascendencia en el proceso de gestión.

A tal efecto se ha considerado conveniente la aplicación del régimen de fiscalización limitada previa a los gastos derivados de la Ley 3/2013, de 21 de mayo, de Renta Básica Extremeña de Inserción, desarrollada por el Decreto 142/2013, de 30 julio, contribuyendo de esta manera a agilizar la tramitación administrativa para la aprobación y compromiso del gasto y para el reconocimiento de las obligaciones, y complementando esta fiscalización mediante la sujeción de dichos gastos y obligaciones a control financiero posterior. Para ello, el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de agosto de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. Acordar la aplicación del régimen de fiscalización limitada previa a los gastos derivados de las prestaciones contempladas en la Ley 3/2013, de 21 de mayo, de Renta Básica Extremeña de Inserción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, conforme al cual, además de los extremos señalados en sus apartados a) y b), se determinan como extremos adicionales a comprobar a que se refiere el apartado c) del referido artículo, dada su trascendencia en el proceso de gestión, los siguientes:

1. Aprobación y compromiso del gasto:

- a) Que exista propuesta del órgano instructor de aprobación de concesión de la prestación, renovación, ampliación o modificación.
- b) Certificado del servicio gestor correspondiente de la suscripción del Proyecto individualizado de inserción del solicitante y, en su caso, de los demás miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- c) Que exista propuesta de aprobación y compromiso de gasto con anexo de beneficiarios.



2. Contabilización de la aprobación y compromiso del gasto:
  - a) Resolución de concesión de la prestación, renovación, ampliación o modificación.
  - b) Resolución de aprobación y compromiso de gastos con anexo de beneficiarios.
3. Reconocimiento de la obligación:
  - a) Que el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la relación mensual de abonos y sus informes correspondientes esté aprobada por el órgano competente.
  - b) Que se acompañe un certificado expedido por el servicio o unidad gestora correspondiente del cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos al beneficiario o beneficiarios para mantener la prestación y proceder al pago.

En el caso de suspensión o extinción de la prestación deberán acompañarse además las resoluciones que acuerden las mismas, con ajustes de los créditos comprometidos que correspondan.

Segundo. Acordar publicar el contenido el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, desde cuya fecha producirá efectos el mismo”.

Mérida, a 29 de agosto de 2013.

La Secretaría General,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN